



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EUGENIA ARDILA CANCINO
DEMANDADO: JULIA BENAVIDES GARCÍA Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00143-00

a. En cumplimiento del requerimiento efectuado el 21 de septiembre de 2023, la parte actora acreditó: (i) el emplazamiento de las personas indeterminadas en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva” de fecha 2 de septiembre y (ii) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art. 375 C.G.P. En consecuencia, se ordenará incluir a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

b. De otro lado, allegó comunicación para notificación personal remitida a las demandadas Julia Benavides García (jjubega@yahoo.com), Esperanza Benavides (esperanzadeortiz@hotmail.com) y Claudia Jaramillo (<mailto:jara76@hotmail.com>), la cual cumple con los de conformidad con los requisitos preceptuados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a saber: (i) remitió los anexos que deban entregarse para traslado, demanda y auto admisorio, (ii) indicó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, (iii) señaló la forma en la que obtuvo el correo electrónico a través de conversaciones en el aplicativo WhatsApp y el Registro Único Tributario (iv) la empresa de mensajería PostaService certificó el 10 de octubre como fecha de acuse de recibido. Dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. TENER NOTIFICADAS personalmente (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022) a las demandadas Julia Benavides García, Esperanza Benavides y Claudia Jaramillo, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 044, de hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d608941bdb9a57756f2444a1c370748df4c63943a152938c6f40c8237497bb**

Documento generado en 16/11/2023 11:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>